

esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación, según se describe en el anexo del certificado de aprobación:

Marca: «C.D.C.».  
Modelo: EEC.  
Año y número de fabricación:  
Signo de aprobación de modelo:

0203

86067

Cuarto.-El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de esta estación de ensayo, se efectuará por el CEM.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subdirector general, por autorización, José Luis Flores-Calderón Álvarez.

**33588** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de prototipo de estación de ensayo monofásica de contadores de energía eléctrica, marca «C.D.C.», modelo EEC.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Vial del Norte, número 5, Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de estación de ensayo monofásica de contadores de energía eléctrica, marca «C.D.C.», modelo EEC.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 415/1985, de 27 de marzo; el Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación 736 de la CEI, referente a las estaciones de ensayo de contadores de energía eléctrica, ha resultado:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», el modelo de estación de ensayo monofásica de contadores de energía eléctrica, marca «C.D.C.», modelo EEC, cuyo precio máximo de venta al público será de 50.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-La estación de ensayo de contadores de energía eléctrica correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación, según se describe en el anexo del certificado de aprobación:

Marca: «C.D.C.».  
Modelo: EEC.  
Año y número de fabricación:  
Signo de aprobación de modelo:

0203

86066

Cuarto.-El control metrológico, correspondiente a la verificación primitiva de esta estación de ensayo, se efectuará por el CEM.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subdirector general, por autorización, José Luis Flores-Calderón Álvarez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**33589** REAL DECRETO 2598/1986, de 28 de noviembre, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas del Grado Elemental del Conservatorio Municipal de Música, no estatal, de Montijo (Badajoz).

Atendiendo a la petición formulada por don Juan Carlos Molano Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

reguladora del Derecho a la Educación disposición segunda, y la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, de 10 de septiembre de 1966, artículo 2.º, de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, en el Grado Elemental, a las enseñanzas del Conservatorio Municipal de Música, no estatal, sito en la calle Campo de la Iglesia, número 20, de Montijo (Badajoz), con las asignaturas «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín», «Violonchelo», «Guitarra», «Flauta», «Saxofón» y «Tuba» (Bombardino).

Art. 2.º El citado Centro dependerá a efectos económicos y del estatuto de su personal del Ayuntamiento de Montijo, y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música, y a la Inspección General de los mismos.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**33590** REAL DECRETO 2599/1986, de 28 de noviembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Grado Elemental, a la Escuela Municipal de Música de Tomelloso (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 23, y el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1986,

### DISPONGO:

Artículo único.-Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de Grado Elemental, con las asignaturas de «Solfeo y Teoría de la Música», «Conjunto Coral», «Piano», «Violín», «Guitarra», «Saxofón» y «Trompeta», a la Escuela Municipal de Música, sita en la calle Concordia, sin número, de Tomelloso (Ciudad Real), que quedará adscrita al Conservatorio de Música de Ciudad Real, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**33591** ORDEN de 28 de octubre de 1986 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, dependientes del Apostolado Gitano.

Vistos los expedientes instruidos por don Pedro Puente Fernández, en nombre y representación de la Entidad Apostolado Gitano, dependiente de la Comisión Episcopal de Migraciones, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, de los que es titular dicha Entidad.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones en sentido favorable.

Resultando que los referidos Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado, en su calidad de privado.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,